

Edicto No. SG - 1627-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 390-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por la representante de la consumidora, consistentes en: copia simple de Recibo No. 2505 (parte inferior de fj.8); impresión de Contrato de Servicios de Fotografía, con traducción con sello de traductor público autorizado (fs.10-11 y 13-17); copia simple de documento denominado Servicio de Fotografía (fj.12); impresión de comunicación vía correo electrónico (fs.18-21); impresión de comunicación vía mensajería instantánea (fs.22-23).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante legal del proveedor, consistentes en: impresión de comunicaciones vía mensajería instantánea (fs.81-88); impresión de Contrato de Servicios de Fotografía (fs.89-91).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 856, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd  
Queja No. 390-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FHA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy trece ( 13 ) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), a las quiere de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

